

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de la calle Cerrito 1294, Piso 1°, de esta Ciudad, los señores directores de **SCC POWER SAN PEDRO S.A.** (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, con la presencia de un representante de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Presidente de la Sociedad, señor Damián Iriarte, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto y pone a consideración el primer punto del Orden del Día:

1. Consideración de un proyecto de reforma de estatuto.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente y expresa que, en virtud de lo observado por la Inspección General de Justicia en el marco del trámite de inscripción del aumento de capital social desde \$ 310.667.026 a \$ 570.266.370 resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 5 de abril de 2022, por exceder dicho aumento el quíntuplo del último capital social inscripto de la Sociedad, corresponde que la Sociedad apruebe una reforma del artículo cuarto del estatuto social.

El Sr. Presidente agrega que, en virtud de lo dispuesto por la Resolución General CNV N° 939/2022, la cual entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2023, también corresponde adecuar las disposiciones del estatuto que regulan el funcionamiento de las asambleas de accionistas a distancia al nuevo régimen establecido en la nueva Sección II del Capítulo II del Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), incorporada a las Normas CNV en virtud de la Resolución General antes mencionada.

Seguidamente, el Sr. Presidente expresa que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 8°, Sección II, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y a los fines de inscribir las reformas estatutarias pertinentes, resulta necesario presentar ante la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) un proyecto de reforma de estatuto social; por lo que mociona someter a consideración de los Sres. Accionistas y de la CNV el siguiente proyecto de reforma del estatuto social:

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTO

Redacción actual	Proyecto de Reforma
ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Tres mil Cuatrocientos Noventa y Tres (\$ 92.173.493), representado por Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Tres mil Cuatrocientos Noventa y Tres (92.173.493) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital de la Sociedad puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Esta disposición se mantendrá vigente respecto de cualquier otro nuevo monto de capital que se hubiere decidido por Asamblea Extraordinaria, salvo que la misma dispusiese en sentido diverso. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse y sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.	ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de \$ 570.266.370.-, representado por 570.266.370 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital de la Sociedad puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse y sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS. Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de lo allí establecido, para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, y en la medida que se garantice: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las asambleas; (ii) la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) que la asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; (iv) que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la asamblea por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista que la solicite; (v) que la asamblea celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el presidente de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; y (vi) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A los efectos del quórum, se computará tanto a los accionistas presentes físicamente como a los que participaron a distancia.	ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS. Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, salvo en el caso previsto en el párrafo final de dicha norma, respecto de las asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas podrán ser celebradas de manera presencial o a distancia, a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En el caso que la asamblea se celebre bajo la modalidad a distancia, se deberá cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa vigente aplicable en cada momento (artículo 61 de la Ley 26.831, artículo 61 del Decreto 471/2018 y la Resolución General 939/2022 de la Comisión Nacional de Valores y/o la normativa que modifique, sustituya, amplíe o complemente las normas antedichas). A los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los que participen comunicados a distancia.
---	---

Sometida la moción del Sr. Presidente a votación, el Directorio de la Sociedad resuelve, por unanimidad de voto de los Directores presentes: ***“Aprobar el proyecto de reforma de los artículos cuarto y décimo segundo del estatuto social, conforme la redacción propuesta en el marco de esta reunión”***. Asimismo, el Directorio de la Sociedad aprueba, por unanimidad, autorizar al Responsable de Relaciones con el Mercado a efectuar las presentaciones necesarias ante CNV para la inscripción de los aumentos de capital social aprobados con anterioridad al ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública (por emisión de obligaciones negociables) que se encontraran actualmente pendientes de inscripción y deban ser tramitados ante la Comisión Nacional de Valores, así como también a realizar las modificaciones necesarias en el proyecto de reforma de estatuto y/o aumento de capital social a los fines de obtener la conformidad administrativa correspondiente.

Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día:

2. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

El Sr. Presidente expresa que resulta conveniente convocar a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar las reformas de los artículos cuarto y décimo segundo del estatuto social referidas en el punto precedente del Orden del Día.

Puesta la moción del Sr. Presidente a consideración de los presentes, el Directorio de la Sociedad resuelve, por unanimidad de voto de los Directores presentes: ***“Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SCC POWER SAN PEDRO S.A., en primera convocatoria, para el día 9 de marzo de 2023 a las 18:00 horas en la sede social de la calle Cerrito 1294, Piso 1° de esta Ciudad, y, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después, para considerar el siguiente Orden del Día: ‘1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la reforma de los artículos 4° y 12° del Estatuto Social. 3. Delegación en el Directorio para la elaboración y presentación ante la Comisión Nacional de Valores de los procedimientos a utilizar para la celebración de asambleas a distancia. 4. Delegación al Directorio para la confección y aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social. 5. Otorgamiento de las autorizaciones.’”***.

También se aprueba por unanimidad de voto de los Directores presentes no realizar las publicaciones de la convocatoria a asamblea en los términos del art. 237 in fine de la ley 19.550, siendo que los accionistas que representan el 100% del capital social y votos de la Sociedad han comprometido su asistencia a dicha asamblea.

Se pasa a considerar el tercer y último punto del Orden del Día:

3. Otorgamiento de las autorizaciones.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Presidente, y expresa que resulta necesario autorizar a terceras personas para realizar las presentaciones pertinentes ante las entidades correspondientes. Sometido a consideración de los presentes, el Directorio aprueba por unanimidad autorizar a Diego Julián Razumny, Juan Pablo Bove, Federico Martín Otero, Federico Salim, Camila Evangelista, Teodoro M. Rodríguez Cáceres, Esteban Bujan, Paula Cerizola, Giuliana Colaneri, Inés Espina Rawson, Guadalupe González, Carla Duarte, Clara Cifuentes, Agustina Busso, Francisco Stéfano, Aranzazú Sesma Lasierra, Sofía Elhorriburu, Rosa Urdaneta, Guadalupe Nájera, Gonzalo Vázquez, Marcos Martínez Cuadrado y/o a quienes ellos expresamente autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistintamente, puedan intervenir, suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, realizar peticiones y solicitudes, publicar edictos, efectuar desgloses, retirar las constancias de inscripción del trámite, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para comunicar la convocatoria de la asamblea en un todo conforme a la normativa aplicable ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., Inspección General de Justicia y cualquier otra entidad pública o privada que pudiera corresponder. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:35 horas.

Damian Iriarte – Presidente
Gustavo Palomeque – Director
Jose Bazan – Director
Gonzalo Ugarte - Sindico

Damián IRIARTE
Responsable de Relaciones con el Mercado
SCC POWER SAN PEDRO S.A.